ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 007-2016-OSITRAN
Concurso Público Internacional PEOC 15/94535/2488

"SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA ETAPA – CONTRATO DE CONCESIÓN TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (RED VIAL 5)"

Conste por el presente documento, **LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS SEGUNDA ETAPA – CONTRATO DE CONCESIÓN TRAMO ANCÓN – HUACHO – PATIVILCA DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (RED VIAL 5)**, que celebran de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración, señor **MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLÍN**, identificado con DNI N° 09391827, según facultades contenidas en el numeral 9) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de **OSITRAN**, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, en adelante **LA ENTIDAD**; y de otra parte el **CONSORCIO ANCÓN 5**, conformado por las empresas **PROINTEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**, RUC N° 20550404436, inscrita en la Partida Registral N° 12928949 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, **ACI PROYECTOS S.A.S.**, Número de Identificación Tributaria – NIT N° 860059851-6, inscrita con el N° 01791185 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Bogotá y **LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A.** , con RUC N° 20100153671, inscrita en la Partida Registral N° 03019731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según Contrato de Consorcio de fecha 14 de enero de 2016, a través del cual se nombra como representante legal común, al señor **JULIO FERNANDO CÁRDENAS MOSCOSO**, identificado con DNI N° 07814499, con domicilio legal común en Av. Jorge Basadre N° 233, Oficina 901, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

OSITRAN V°B° M. GUEVARA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 28 de enero de 2016, **OSITRAN** suscribió con **EL SUPERVISOR** el Contrato N° 007-2016-OSITRAN, con el objeto de prestar el Servicio de Supervisión de las Obras de la Segunda Etapa – Contrato de Concesión Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte (Red Vial 5), que viene ejecutando el Concesionario Norvial S.A. (en adelante EL CONCESIONARIO), por un monto ascendente hasta la suma de S/. 3'838,628.64 (Tres millones ochocientos treinta y ocho mil seiscientos veintiocho con 64/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley; y por un plazo de ejecución de 06 meses.

OSITRAN V°B° S. FERNÁNDEZ Jefe de Supervisión y Control Ambiental

1.2 Con fecha 05 de agosto de 2016, OSITRAN suscribió con EL SUPERVISOR la Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, con la finalidad de que EL SUPERVISOR realice prestaciones adicionales de supervisión de las obras complementarias, hasta por un monto ascendente a la suma de S/. 117,651.90 Soles incluido IGV; ampliándose el plazo del servicio de supervisión hasta el 12 de noviembre de 2016.

JULIO FERNANDO CARDENAS MOSCOSO REPRESENTANTE LEGAL

1.3 Mediante Memorando N° 1737-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, recibido con fecha 13 de diciembre de 2016, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió el Informe N° 2549-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante la cual solicita la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, a fin de que se brinde mayores prestaciones de la Supervisión de las Obras de la Segunda Etapa – Contrato de Concesión Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte (Red Vial 5). Ello en base a lo siguiente:

"3.1.8.5 *De lo anteriormente expuesto, se evidencia que la supervisión de las obras descritas en el Numeral 3.1.8.1 del presente informe están previstas dentro del alcance original del Contrato de Supervisión N° 007-2016-OSITRAN, suscrito entre el OSITRAN y el Consorcio Ancón 5, sin embargo, debido a la actualización de las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción, que consideró una mayor sección transversal (ancho) de los puentes al incluir también las bermas, originó que el Concesionario tenga que actualizar los Expedientes Técnicos para la construcción de los puentes sobre los Rios Pativilca, Huaura y Supe, así como de los puentes sobre los intercambios viales Barranca, San Nicolás y Medio Mundo, circunstancia que generó mayor tiempo para su aprobación y posterior ejecución".*
(...)

3.1.8.11 *Esta actualización de los Expedientes Técnicos, originó la necesidad de contar con un mayor plazo, como consecuencia del tiempo necesario para la elaboración, revisión y aprobación de los expedientes actualizados, así como su posterior ejecución.*

3.1.8.12 *En relación a lo indicado en al párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A., presenta mediante Carta NOR427-15 del 24 de julio de 2015, la modificación del Calendario de Ejecución de Obras de la Segunda Etapa, actualizado en el marco del numeral 3.3 del Acta de Acuerdos Parciales en Trato Directo suscrita por las Partes el 25 de marzo de 2015, y conforme a la cláusula 6.9 del Contrato de Concesión, cuya conformidad fue emitida con Oficio N° 2038-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 24 de setiembre de 2015, que amplía el plazo de ejecución de obras para la ejecución de las obras de la Segunda Etapa, hasta el 13 de agosto de 2016.*

3.1.8.13 *Posteriormente, Con Oficio N° 2902-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, del 07 de julio de 2016, del OSITRAN a la Sociedad Concesionaria NORVIAL S.A., se emite conformidad al Calendario de Ejecución de Obra de la Segunda Etapa, actualizado en el marco del numeral 3.3 de la Segunda Acta de acuerdos parciales en trato directo suscrita el 30 de marzo de 2015, que amplía el plazo de ejecución de obras para la ejecución de las obras de la Segunda Etapa, hasta el 17 de marzo de 2017.*

3.1.8.14 *Por lo expuesto, consideramos que el supuesto por el cual se solicita mayores prestaciones al contrato de supervisión se debe a variaciones en el plazo de ejecución de las inversiones, de conformidad con las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.*

Según el Contrato de supervisión, el plazo final de supervisión de obras habría concluido el 08 de junio de 2016, luego de lo cual iniciaba la etapa de recepción de obras y liquidación final del contrato de Supervisión; sin embargo, tal como se indicó en los documentos señalados en el numeral 3.1.1. del presente informe, el Consorcio Supervisor Ancón 5 ha continuado utilizando a partir del 09 de junio de 2016 los recursos necesarios (profesional y equipos) para efectuar las labores de supervisión de Obras, desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2016".

OSITRAN V°B° M. GUEVARA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

OSITRAN V°B° S. FERNÁNDEZ Jefa de Logística y Control Patrimonial

JULIO FERNANDO CARDENAS KOSOKO
REPRESENTANTE LEGAL

1.4 Asimismo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración en el Informe N° 166-2016-JLCP-GA-OSITRAN, señaló que las mayores prestaciones de supervisión que viene ejecutando el Concesionario descritas en el numeral anterior, provienen como consecuencia de la modificación del Calendario de Ejecución de Obras de la Segunda Etapa, que se produjeron como consecuencia de las Actas de Acuerdo en Trato Directo entre el Concedente y el Concesionario, la primera de fecha 25 de marzo de 2015 (que amplía el Calendario de Ejecución de Obras hasta el 13 de agosto de 2016) y la segunda de fecha 30 de marzo de 2015 (que amplía el Calendario de Ejecución de Obras hasta el 17 de marzo de 2017); ello en merito a lo establecido en las Cláusulas 15.12 del Contrato de Concesión, enmarcándose en el supuesto de prestaciones ejecutadas en atención a las variaciones en el plazo de ejecución de las inversiones por parte del Concesionario, el cual constituye prestaciones adicionales de supervisión, regulados en los artículos 26 y 29 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

2.1 En la cláusula cuarta del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, se establece que éste se suscribe en el marco del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras y las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y demás normas que resulten aplicables.

OSITRAN V°B° M. GUEVARA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

2.2 El artículo 26 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, prevé expresamente la posibilidad de incrementar y/o reducir prestaciones del Contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio sin sujeción a topes siempre que se cuente el sustento técnico respectivo y el financiamiento; la variación de las actividades de supervisión u otras razones atendibles sustentadas por el área usuaria.

OSITRAN V°B° S. FERNÁNDEZ Jefe de Logística y Control Patrimonial

2.3 Además, el artículo 29 de las Disposiciones Complementarias, establece que la Entidad, previó sustento del área usuaria, podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones no previstas en los alcances originales del servicio, de variaciones en el plazo de ejecución de las inversiones, variaciones en el ritmo de trabajo de la obra u otros supuestos, siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, que resulten necesarias para el adecuado control de las inversiones. Las prestaciones adicionales de supervisión se pagaran bajo las mismas condiciones del contrato original, salvo que se trate de actividades nuevas, caso en el cual corresponderá a las partes acordar tales condiciones en atención a los precios que ofrezca el mercado.

JULIO FERNANDO CARDENAS MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA: DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

3.1. De acuerdo al Informe N° 1737-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización señala que la ampliación de los servicios de supervisión del 09 de junio al 31 de diciembre de 2016, del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, se han generado como consecuencia de la ampliación del Calendario de Ejecución de Obras en el Contrato de Concesión, en virtud a de las Actas de Acuerdo entre el Concedente y el Concesionario de fechas 25 y 30 de marzo de 2015.

3.2. En ese contexto, las partes de común acuerdo deciden incrementar los servicios de supervisión objeto del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, hasta por un monto ascendente a S/. 3'010,344.59 Soles (Tres millones diez mil trescientos cuarenta y cuatro con 59/100 Soles), incluido IGV; los cuales equivalen al 78.42% del monto del Contrato N° 007-2016-OSITRAN.

Cabe indicar, que dicho monto ha sido elaborado en atención a la estructura de costos de las tarifas y precios unitarios presentado por **EL SUPERVISOR** en su propuesta económica para el Contrato N° 007-2016-OSITRAN. Siendo la forma de pago de la Adenda N° 02, de igual forma que el referido Contrato principal.

3.2 La presente Adenda N° 02 del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, serán financiados con recursos del Concedente y Concesionario, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO.

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización en Informe N° 2549-2016-JCRV-GSF-OSITRAN, ha señalado que el monto por la ampliación de los servicios de supervisión se ha incrementado de S/. 3'838,628.64 incluido IGV, a S/. 6'848,973.23 incluido IGV, debido a los mayores servicios de supervisión que se vienen ejecutando por parte de **EL SUPERVISOR**, por lo que el plazo del Contrato N° 007-2016-OSITRAN se ha ampliado conforme al siguiente detalle:

- **El Plazo para la Supervisión Efectiva de las Obras:** Desde el 08 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

- **El Plazo para la Recepción y la Liquidación Final del Contrato de Supervisión**: es de dos (02) meses, conforme a las condiciones establecidas en el Contrato y en los Términos de Referencia de las Bases del Concurso Público Internacional PEOC 15/94535/2488.

CLAUSULA QUINTA.- GARANTIAS:

A la firma de la Adenda N° 02 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, **EL SUPERVISOR** presentó la siguientes Cartas Fianzas, la cual garantiza el fiel cumplimiento de la Adenda N° 02 del Contrato N° 007-2016-OSITRAN.

- Carta Fianza N° 4410064694, emitida por el Banco Interamericano de Finanzas, por un monto ascendente a la suma de S/. 261,554.45 Soles, vigente hasta el 31 de mayo de 2017.

- Carta Fianza N° 10536016-000, emitida por el Banco Scotiabank, por un monto ascendente a la suma de S/. 130,777.23 Soles, vigente hasta el 12 de agosto de 2017.

La garantía está girada a favor de **OSITRAN** y tiene las siguientes características: solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a solo requerimiento de **OSITRAN.**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

Todos los demás términos del Contrato N° 007-2016-OSITRAN, permanecen inalterados a excepción de los que constan en el presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda N° 02 al Contrato N° 007-2016-OSITRAN, en dos ejemplares de igual valor, a los 19 días del mes de diciembre del año 2016.

OSITRAN

Manuel Antonio Guevara Soplín
Gerente de Administración
OSITRAN

EL SUPERVISOR

JULIO FERNANDO CARDENAS MOSCOSO
REPRESENTANTE LEGAL

OSITRAN V°B° S. FERNANDEZ Jefe de Logística y Control Patrimonial